



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Declarativo (Reivindicatorio) N° 11001400300022023-00423

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se tiene por notificado a los señores **CARLOS ERNESTO LOZADA MORANTES y LUISA MARINA GUTIERREZ VILLAMIL**, por conducta concluyente, conforme lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se advierte, que la pasiva presentó recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, del cual se descorrió el traslado conforme se acredita con el respectivo envío a la parte actora:

Re: DEMANDA REIVINDICATORIA - PERTENENCIA JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA. CONTESTACIÓN - RECONVENCIÓN - RAD. 11001400300220230042300

CARLOS ERNESTO LOSADA MORANTES <calomo8816@gmail.com>

Vie 18/08/2023 7:11

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jjrozo77@hotmail.com <jjrozo77@hotmail.com>; wvillanueva@dian.gov.co <wvillanueva@dian.gov.co>; carloslosadaabogado05@yahoo.es <carloslosadaabogado05@yahoo.es>; Carlos Ernesto <ca-lomo@hotmail.com>; Luisa Gutierrez <floresycanciones@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (521 KB)

01. contestación demanda reivindicatoria - reconvención - reposición - j2cmbta - 2023-423 -.pdf;

Sin embargo y con el fin de garantizar el debido proceso, se **REQUIERE** a la parte demandada, para efectos de dar trámite a la contestación, con el fin de que acredite su derecho de postulación, comoquiera que se trata en este caso de un asunto que supera la mínima cuantía (art. 73 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **003 hoy 5 de febrero de 2024, a las 8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario